



PARTICIPACION CIUDADANA

AYUNTAMIENTO

PEDRO IBARRA ANGULO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO SINALOA, MÉXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO, DE ESTE MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA, HA TENIDO A BIEN COMUNICARLE QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1996, ACORDÓ EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I.- EL PRESENTE ORDENAMIENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.

ARTÍCULO II.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

a).- **PRESIDENTE:** AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.

b).- **COORDINACIÓN GENERAL;** A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE EL ROSARIO, SINALOA.

c).- **COMITÉS:** LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.

d).- **AYUNTAMIENTO:** A EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.

e).- **SECRETARIA:** A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.

ARTICULO III.- LA COORDINACIÓN DEPENDE DIRECTAMENTE DE LA SECRETARIA Y TENDRÁ COMO OBJETIVO CREAR Y COORDINAR A LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.

ARTICULO IV.- LOS COMITÉS SON EL GRUPO DE VECINOS ORGANIZADOS CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA QUE AYUDA A LA SOLUCIÓN DE LOS

PROBLEMAS, PARTICIPANDO EN FORMA ACTIVA CON OBSERVACIONES, IDEAS, APORTACIONES DE TRABAJO TÉCNICAS O ECONÓMICAS.

ARTICULO V.- LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA, TIENE DERECHO DE PARTICIPAR EN LOS COMITÉS, DE COLONIA, BARRIOS, FRACCIONAMIENTOS, SINDICATURA, COMISARÍA O ÁREA EN DONDE ESTE DOMICILIADO.

ARTICULO VI.- LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS, TIENE COMO FINALIDAD AL VECINO, SOLIDARIZARLO CON SU COMUNIDAD E IMPULSAR UNA CONCIENCIA DE DEBER CÍVICO QUE LE AYUDE A COOPERAR CON SUS VECINOS A SUPERAR EL SECTOR TERRITORIAL DONDE VIVEN.

ARTICULO VII.-LOS COMITÉS SE INTEGRAN POR VECINOS Y DIRECTIVOS DE ORGANISMOS REPRESENTATIVOS DE LA COMUNIDAD, CON E OBJETO DE COORDINAR LAS ACCIONES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS UTILIZANDO MEJOR LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES EVITANDO PUGNAS Y COMPLICIDADES.

ARTICULO VIII.- EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, HABRÁ TANTOS COMITÉS, COMO SECTORES, SINDICATURAS Y COMISARÍAS SE SEÑALEN.

ARTICULO VIII.- EN CADA SECTOR, SINDICATURA O COMISARÍA, SE INTEGRARA UN COMITÉ, QUE ESTARÁ FORMADO POR SEIS GENTES A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ MIEMBROS.

ARTICULO X.- CADA COMITÉ TENDRÁ UNA MESA DIRECTIVA QUE DEBERÁ DE SER ELEGIDA EN UNA ASAMBLEA PUBLICA POPULAR, VERIFICADA POR LOS VECINOS DEL SECTOR, SINDICATURA O COMISARÍA, Y CONVOCADA PREVIAMENTE POR EL PRESIDENTE, OCHO DÍAS ANTES DE SU ELECCIÓN.

ARTICULO XI.- EN LA MISMA ASAMBLEA LOS VECINOS DECIDIRÁN QUIENES SERÁN; PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y TRES VOCALES, A SO CUALES SE LES PODRÁ ATRIBUIR COMISIONES CONCRETAS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DEL SECTOR, SINDICATURA Y COMISARÍA. LA ASAMBLEA SE REALIZA CON EL SIGUIENTE ORDEN: CONGREGADAS LAS PERSONAS QUE ACUDAN DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA, SE LES DARÁ A CONOCER EL MOTIVO DE LA REUNIÓN Y SE LES INVITARA A PROPONER LIBREMENTE A QUIENES DEBAN INTEGRAR LA DIRECTIVA, PROCURANDO QUE LOS PUESTOS RECAIGAN EN QUIENES TENGAN MAYOR GRADO DE CONFIANZA GENERAL.

EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE LE DARÁ A CONOCER AL AYUNTAMIENTO, QUIEN SOLO PODRÁ DESAPROBARLA PARCIAL O TOTALMENTE CUANDO TENGA CAUSA JUSTIFICADA. EL EFECTO LEVANTARA UN ACTA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN, LA QUE DEBERÁ DE FIRMARSE POR LOS PRESIDENTES.

ARTICULO XII.- LOS COMITÉS, ESTARÁN INTEGRADOS POR: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y TRES VOCALES, QUE DEBERÁN SER ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA ENTRE LOS ELEMENTOS DE RECONOCIDA DISPOSICIÓN PARA COLABORAR EN SU COMUNIDAD, PREOCUPÁNDOSE DE QUE PARTICIPEN HOMBRES Y MUJERES MAYORES DE EDAD.

ARTICULO XIII.- A LAS ASAMBLEAS A DONDE SE ELIJAN A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DEBERÁ DE ASISTIR UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN SANCIONARA EL ACTO Y LEVANTARA UN ACTA RESPECTIVA, DEJANDO COPIA AL COMITÉ ELECTO Y ANEXANDO E ORIGINAL AL PRESENTE QUE SE ENTREGUE AL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO XIII.- LOS COMITÉS, DEBERÁN EN SU FUNCIÓN UN LAPSO MÁXIMO DE TRES AÑOS; CONTEMPLADOS DENTRO DEL PERIODO DE UNA MISMA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SOLO PODRÁN SER REVELADOS POR CAUSA JUSTIFICADA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, CON LA APROBACIÓN DE LA MITAD MAS UNO DE LOS PROPIOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, LAS VACANTES DEFINITIVAS SERÁN CUBIERTAS MEDIANTE NUEVA ELECCIÓN POPULAR.

ARTICULO XV.- PARA SER MIEMBRO DE UN COMITÉ SE REQUIERE:

A).- SER VECINO DEL SECTOR O DEL PUEBLO CORRESPONDIENTE, CON UNA RESIDENCIA NO MENOR DE TRES AÑOS.

B).- ESTAR EN PLENO GOCE EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

C).- HABER CURSADO LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA, O SABER LEER O ESCRIBIR.

D).- GOZAR DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL.

ARTICULO XVI.- EL DESEMPEÑO DE CARGO DE MIEMBRO ES DE CARÁCTER HONORARIO Y SU ACEPTACIÓN VOLUNTARIA; PERO QUIEN ACEPTA, QUEDA OBLIGADO A DESEMPEÑAR LA TAREA ENCOMENDADA. POR NINGÚN MOTIVO LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PODRÁN ACORDARSE PARA SI GRATIFICACIONES, COMPENSACIONES O CUALQUIER OTRA RETRIBUCIÓN DIRECTA O INDIRECTA.

ARTICULO XVII.- LOS COMITÉS, DEBERÁN REALIZAR ASAMBLEAS, CUANDO MENOS UNA VEZ BIMESTRAL, A LAS CUALES PODRÁN ASISTIR VECINOS, SIENDO OBLIGATORIA TODA LA PRESENCIA DE LOS MIEMBROS. LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRÁ ESTAR PRESENTE EN LA DELIBERACIÓN.

ARTICULO XVIII.- EL AYUNTAMIENTO VIGILARA, SUPERVISARA, ORGANIZARA Y APOYARA A LOS COMITÉS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTICULO XVIII.- LA COORDINACIÓN Y LOS COMITÉS, SERÁN EL CONSTANTE ENLACE DE COMUNICACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y OS VECINOS.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES

ARTICULO XX.- LOS COMITÉS, PARA LLEVAR A CABO SUS FINES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

A).- FORMULAR SU PLAN DE TRABAJO ANUAL Y PRESENTARLO ANTE EL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN ANTES DE QUINCE DÍAS DESPUÉS DE SU INTEGRACIÓN SI ESTO OCURRE EN EL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO MUNICIPAL. PARA LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, DEBERÁN PRESENTARLO ANTES DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE.

B).- SOMETER PREVIAMENTE SU PLAN DE TRABAJO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS VECINOS DE SU COMUNIDAD. TOMANDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES QUE LES HAGAN ESTOS.

C).- INFORMARSE DE LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS VECINOS DE SU COMUNIDAD.

D).- INFORMARSE DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

E).- PRESENTAR PROPOSICIONES AL AYUNTAMIENTO PARA FIJAR LAS BASES EN LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES.

F).- COADYUVAR PARA E CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LOS PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS.

G).- DAR A CONOCER AL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL, SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, PLAZAS CÍVICAS , EDIFICIOS PÚBLICOS, CENTROS RECREATIVOS, CEMENTERIOS, OBRAS DE ORNATO Y EN GENERAL, DE TODO AQUELLO EN LO QUE LA COMUNIDAD TENGA INTERÉS.

H).- INFORMAR AL AYUNTAMIENTO DE LOS PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE NO SE HAYAN PODIDO RESOLVER Y PROPONIENDO SOLUCIONES PRACTICAS.

I).- FOMENTAR ACTIVIDADES QUE TIENDEN AL VENÉFICO COLECTIVO COMO SON LAS CULTURALES Y DEPORTIVAS.

J).- CREAR CONCIENCIA DE PARTICIPACIÓN MATERIAL Y ECONÓMICA EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS POR COOPERACIÓN.

K).- PARTICIPAR ACTIVAMENTE EL LAS CEREMONIAS CÍVICAS E INCULCAR EL FERVOR CÍVICO Y PATRIÓTICOS ENTRE LOS VECINOS.

L).- REALIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBRAS DE BENEFICIO PARA SU BENEFICIO PARA SU COMUNIDAD O PARA DOS O MAS COMUNIDADES.

M).- CREAR CONCIENCIA ENTRE EL PUEBLO DE QUE LOS SERVICIAN PÚBLICOS SIRVEN PARA MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LA COMUNIDAD Y POR LO TANTO DEBEN CUIDARSE Y CONSERVARSE EN BUEN ESTADO DE FUNCIONALIDAD.

N).- PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS CAMPAÑAS QUE EMPRENDE EL AYUNTAMIENTO.

Ñ).- RENDIR BIMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN, Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE VECINOS, UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

O).- ALLEGARSE SUS PROPIOS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE COLECTAS, FESTIVALES, EVENTOS DEPORTIVOS, APORTACIONES ESPECIALES O CUALQUIERA OTRA FORMA LÍCITA QUE ESTE A SU ALCANCE.

ARTICULO 21.- LOS REGIDORES DEBEN SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LA PARTE DE LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE ELABOREN LOS COMITÉS QUE SE REFIEREN A LAS COMISIONES QUE LES ASIGNEN EL CABILDO.

ARTICULO 22.- A FIN DE QUE LOS COMITÉS, REALICEN PLENAMENTE SUS ATRIBUCIONES, PODRÁN TENER RELACIONES CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE PERSIGAN OBJETIVOS SIMILARES A LOS SUYOS A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 23.- LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE OBTENGAN POR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE CADA COMITÉ, SERÁN DEPOSITADOS POR CUENTA BANCARIA Y SOLAMENTE PUEDEN SER RETIRADOS CON LA FIRMA DEL TESORERO MUNICIPAL O LA PERSONA QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE Y MANCOMUNADAMENTE POR EL FUNCIONARIO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 24.- EL TESORERO MUNICIPAL, ESTA OBLIGADO A LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS TESORERÍAS DE LOS COMITÉS Y PODRÁN DISPONER QUE SE PRACTIQUEN AUDITORIAS DE SUS MOVIMIENTOS DE FONDOS, RECIBIÉNDOSELE TODAS LAS EXPLICACIONES QUE SEAN NECESARIAS Y DANDO CUENTA A LOS COMPONENTES DE LOS COMITÉS SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

ARTICULO 25.- LOS COMITÉS, CLUBES DE SERVICIO, COMITÉS DE SERVICIOS SOCIALES E INICIATIVA PRIVADA, SERÁN LOS ÚNICOS FACULTADOS PARA REALIZAR BAILES DE ESPECULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.

ARTICULO 26.- LA INICIATIVA PRIVADA ESTARÁ FACULTADA PARA EJERCER BAILES DE ESPECULACIÓN QUEDANDO AL ARBITRIO DE LA COORDINACIÓN EXPEDIR EL PERMISO RESPECTIVO. QUEDANDO ADEMÁS OBLIGADA AL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO, REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 27.- TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, ESTÁN OBLIGADAS A PRESTAR LA ASESORÍA Y LA COLABORACIÓN QUE LES REQUIERAN LOS COMITÉS.

TRANSITORIOS.

ARTICULO 28.- LAS PRESENTES REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA ENTRARA EN VIGOR, EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA”.

ES DADO EN EL SALÓN DE EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, SINALOA. A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL